

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

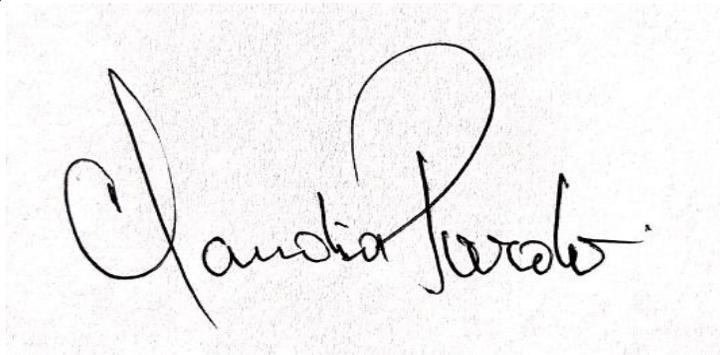
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00276 00

Se niega la solicitud direccionada a que se nombre curador ad litem de los herederos indeterminados de la causante María Teresa Mendoza Lemus (q.e.p.d.), porque los mismo no han sido integrados como sujetos procesales, por ende, debe darse cumplimiento a la medida de saneamiento ordenada en auto del 1 de septiembre de 2023 (folio 49 del expediente digital).

En consecuencia, la parte actora debe reformar la demanda para lo que debe tener en cuenta a la alteración de las partes en el proceso, con el lleno de los requisitos que trata el artículo 93 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and reads "Claudia Roció Ivone Pardo Valencia".

**CLAUDIA ROCÍO IVONE PARDO VALENCIA  
JUEZ**